# REPÚBLICA DE PANAMÁ SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

#### Resolución No. SMV-325-25 De 27 de agosto de 2025

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye a la Superintendencia del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Que mediante la Resolución No. SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de los términos y condiciones de valores registrados.

Que el emisor **Hidro Boquerón**, S.A., sociedad anónima debidamente organizada se le autorizó para oferta pública, del registro de Bonos Corporativos por un monto total de hasta Catorce Millones de Dólares (US\$14,000,000.00), autorizados mediante la Resolución SMV-504-15 de 19 de agosto de 2015 y sus modificaciones.

Que **Hidro Boquerón**, S.A., presentó solicitud de registro de modificación de los términos y condiciones de la **Serie A y Serie B** de la oferta pública de Bonos Corporativos por un monto total de hasta Catorce Millones de Dólares (US\$14,000,000.00), con fundamento en el Texto Único del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003.

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose los respectivos comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante.

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de la Serie A (Senior) y Serie B (Subordinada) de la oferta pública de Bonos Corporativos por un monto total de hasta Catorce Millones de Dólares (US\$14,000,000.00), en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera debidamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI, el 6 de agosto de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

#### RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de la Serie A (Senior) y Serie B (Subordinada) de la oferta pública de Bonos Corporativos por un monto total de hasta Catorce Millones de Dólares (US\$14,000,000.00), registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores mediante la Resolución SMV-504-15 de 19 de agosto de 2015 y sus modificaciones, de la sociedad Hidro Boquerón, S.A., en lo que respecta a lo siguiente:

TÉRMINO Y	TÉRMINOS Y CONDICIONES	TÉRMINOS Y CONDICIONES
CONDICIÓN	ORIGINALES	MODIFICADOS
Expedición,	Los valores que serán ofrecidos serán	Los valores que serán ofrecidos serán Bonos
Fecha,	Bonos Corporativos por un monto total de	Corporativos por un monto total de hasta Catorce
Autenticación y	hasta Catorce Millones de Dólares	Millones de Dólares (US\$14,000,000.00). Los
Registro de los	(US\$14,000,000.00). Los Bonos serán	Bonos serán emitidos en forma nominativa,
Bonos	emitidos en forma nominativa,	registrados y sin cupones, en denominaciones de
	registrados y sin cupones, en	Mil Dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos, en
	denominaciones de Mil Dólares	dos (2) series, según lo estipulado a continuación:
	(US\$1,000.00) o sus múltiplos, en dos (2)	
	series, según lo estipulado a continuación:	
	• Serie A (Senior): por la suma de hasta	• Serie A (Senior): por la suma de hasta
	US\$10,000,000.00	US\$8,595,000.00
	• Serie B (Subordinada): por la suma	Serie B (Subordinada): por la suma de hasta
	de hasta US\$4,000,000.00	US\$5,405,000.00



Los Bonos tendrán vencimientos según se estipula a continuación, contados a partir de su Fecha de Liquidación (su "<u>Fecha de</u> Vencimiento"):

• Serie A (Senior): 10 años contados a partir de la Fecha de Liquidación.

Los Bonos tendrán vencimientos según se estipula a continuación, contados a partir de su Fecha de Liquidación (su "<u>Fecha de Vencimiento</u>"):

• <u>Serie A (Senior)</u>: **15 años** contados a partir de la Fecha de Liquidación.

## Cómputo y Pago de Intereses

Los Bonos devengarán intereses sobre el saldo insoluto a capital por la tasa de interés aplicable (la "<u>Tasa de Interés</u>").

Dependerá de la razón del Total Deuda Senior /EBITDA del Emisor, según se estipula a continuación:

Serie A (Senior): Durante las primeras veintiséis (26) Fechas de Pago de Interés; es decir, hasta el 15 de diciembre de 2021, la tasa de interés se determinará de acuerdo a lo siguiente:

Total Deuda Senior / EBITDA > 3.0x

Tasa variable LIBOR tres meses ("L3M") + 3.5%, con un mínimo de 5.5% anual

Total Deuda Senior / EBITDA 2.5x <x<3.0x

Tasa variable LIBOR tres meses ("L3M") + 3.5%, con un mínimo de 5.25% anual

Total Deuda Senior / EBITDA < 2.5x

Tasa variable LIBOR tres meses ("L3M") + 3.5%, con un mínimo de 5.0% anual

A partir del Periodo de Interés que inicia el 15 de diciembre de 2021, la tasa de interés será fija de 5.75% anual.

Los Bonos devengarán intereses sobre el saldo insoluto a capital por la tasa de interés aplicable (la "Tasa de Interés").

Dependerá de la razón del Total Deuda Senior /EBITDA del Emisor, según se estipula a continuación:

Serie A (Senior): A partir del Periodo de Interés inmediatamente siguiente a la fecha de la resolución que autoriza la presente modificación y hasta el 14 de septiembre de 2028, la tasa de interés será fija de 7.00% anual.

A partir del 15 de septiembre de 2028 y hasta la Fecha de Vencimiento de la Serie A (Senior), la tasa de interés anual será variable igual a la SOFR a Plazo, tal como se define más adelante en el presente Prospecto Informativo, más un margen de tres por ciento (3.00%), sujeto a una tasa mínima de cinco punto cincuenta por ciento (5.50%) anual. Dicha tasa será revisable trimestralmente por el Agente.

Tasa de Sucesión de la tasa variable

Si, antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés el Agente de Pago, le notifica al Emisor y a los Tenedores Registrados de los Bonos, con copia al Fiduciario, que ha ocurrido cualquier Evento de Reemplazo de la SOFR o SOFR a Plazo, entonces el Emisor y la Súper Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos, es decir el 75% o más de los Tenedores Registrados del total del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de la Serie A (Senior) emitidos y en circulación, (ésta última a través del Agente de Pago) negociarán de buena fe una tasa de interés de referencia en sustitución de la tasa SOFR a Plazo (incluyendo algún ajuste matemático u otro ajuste a la referencia (si hubiera) que deba hacerse para compensar el diferencial entre la tasa SOFR a Plazo y la tasa de interés de referencia que sustituya a ésta última) para la determinación de la tasa de interés aplicable a los Bonos a partir del próximo Período de Interés, dando la debida consideración a cualquier convención que esté evolucionando o en ese momento

exista para facilidades de crédito y/o emisiones de títulos valores, o similares denominadas en dólares de los Estados Unidos de América en lo que respecta a tales referencias alternas (en adelante la "Tasa de Sucesión").

La Tasa de Sucesión, así como cualquier otro cambio, será comunicado por el Agente de Pago por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar la Tasa de Sucesión, así como cualquier otro cambio, a la SMV y a Latinex, mediante la divulgación de un hecho de importancia, en formato de documento portable (pdf), publicado a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información ("SERI") de la SMV y empezará a regir al Período de Interés inmediatamente siguiente.

En caso de que el Emisor y la Súper Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos no acuerden oportunamente antes del inicio del próximo Período de Interés, una Tasa de Sucesión u otros cambios pertinentes, se seguirá aplicando durante dicho próximo Periodo de Interés, la tasa SOFR a Plazo utilizada Interés el Período de para inmediatamente anterior, y el Agente de Pago se lo comunicará por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar que no se logró acordar una Tasa de Sucesión, u otros cambios pertinentes, a la SMV y a Latinex, mediante la divulgación de comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través del SERI.

El Agente de Pago, una vez haya hecho la comunicación mencionada en el párrafo anterior (y sin haberse logrado un acuerdo respecto de la Tasa de Sucesión de conformidad con lo establecido en esta sección) podrá, además, conforme a instrucciones que reciba de la Súper Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos, proceder a emitir una Declaración de Vencimiento Anticipado y entonces los Bonos se considerarán de plazo vencido. No obstante, lo anterior, el Agente Pago (siguiendo instrucciones de la Súper Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos) podrá acordar una extensión al plazo establecido en esta sección para lograr un acuerdo con el Emisor sobre la Tasa de Sucesión.

Las partes convienen asimismo que si luego de que se haya establecido una Tasa de Sucesión conforme a lo dispuesto en la presente sección, el Agente de Pago no pudiese obtener cotizaciones de la Tasa de Sucesión, entonces el Agente de Pago notificará por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario de tal evento, y el Emisor y la Súper Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos (ésta última a través del Agente de Pago), a partir de la fecha de dicha notificación y durante un período de treinta (30) días calendarios, negociarán de buena fe con miras a encontrar una tasa de referencia alterna que sea mutuamente aceptable como base para la determinación de la tasa de interés aplicable a los Bonos. Si las partes no pudiesen llegar a un acuerdo sobre dicha tasa de referencia alterna, entonces el Agente de Pago, si la Súper Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos así se lo solicita, emitirá una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos de conformidad a lo dispuesto en la presente sección. Y si habiéndose establecido una nueva tasa de referencia alterna (incluyendo algún ajuste matemático u otro ajuste a la referencia (si hubiera) incorporada en ella) conforme a lo indicado en esta sección, el Agente de Pago no pudiese obtener cotizaciones de dicha tasa de referencia, entonces durante un período de treinta (30) días calendario, el Agente de Pago podrá seguir el mismo procedimiento arriba indicado, para establecer una nueva tasa de interés alterna (incluyendo algún aiuste matemático u otro ajuste a la referencia (si hubiera) incorporada en ella). Si las partes no pudiesen llegar a un acuerdo sobre dicha tasa de referencia alterna, entonces el Agente de Pago, si la Súper Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos así se lo solicita, emitirá una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos.

En relación con la implementación de una Tasa de Sucesión u otras que pudiesen reemplazar a esta última, el Agente de Pago tendrá derecho a llevar a cabo cualesquiera cambios operativos. administrativos tecnológicos, de 0 los cuales procesos, comunicará oportunamente al Emisor, a Tenedores Registrados y al Fiduciario. Dichos cambios incluyen temas como frecuencia de la determinación de la tasa de interés, pago de intereses, entre otros, que sean apropiados para reflejar la

adopción de la Tasa de Sucesión o cualquier otra tasa de referencia que reemplace esta última y para permitir su administración.

Para los efectos de los Bonos de esta Emisión, queda entendido y convenido que cualquier Tasa de Sucesión o cualquier otra tasa de referencia que la reemplace, en ningún caso será inferior a cero (0).

establecidas disposiciones Las anteriormente son solamente para los efectos del establecimiento, uso y aplicación de la Tasa de Sucesión o de aquellas otras tasas de referencia que a su vez la pudiesen reemplazar. Por lo tanto, los demás términos y condiciones establecidos en esta sección, incluyendo el margen aplicable o porcentaje a ser cobrado sobre la tasa SOFR a Plazo o sobre la Tasa de Sucesión o sobre aquellas otras tasas de referencia que a su vez pudiesen aplicar, la periodicidad de pago de intereses, la tasa de mora, etcétera, no se entenderán modificados y, por ende, continuarán aplicando, inclusive respecto de la Tasa de Sucesión o aquellas otras tasas de referencia que a su vez la sucedan.

La Tasa de Sucesión o de aquellas otras tasas de referencia que a su vez la pudiesen reemplazar, no constituirá una modificación a los términos y condiciones de la Emisión y por lo tanto no aplicarán los trámites de registro de modificación de términos y condiciones ante la SMV.

Para efectos del cálculo de la Tasa de Interés, se incorporan las siguientes definiciones relacionadas con la Tasa SOFR:

"Administrador de SOFR" significa el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York) o un administrador sucesor de SOFR que cumpla las mismas funciones del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York) de tiempo en tiempo;

"Administrador de SOFR a Plazo" significa CME Group Benchmark Administration Limited ("CBA") o un administrador sucesor de SOFR a Plazo que, a juicio del Agente de Pago, Registro y Transferencia (por instrucciones de una Mayoría de Tenedores Registrados),

# cumpla las mismas funciones que el CBA de tiempo en tiempo;

"SOFR" significa, con respecto a cualquier Día Hábil, una tasa anual equivalente a la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés "overnight") para dicho Día Hábil publicada por el Administrador de SOFR en el Sitio Web del Administrador de SOFR en el Día Hábil inmediatamente posterior.

"SOFR a Plazo" significa, la tasa a plazo hacia el futuro (en inglés "forward-looking term rate") basada en SOFR que ha sido seleccionada o recomendada por el Administrador de SOFR a Plazo para el plazo de tres (3) meses a aproximadamente las 5:00 am (hora de Chicago, Estados Unidos de América).

# Pago de Capital

Serie A (Senior): El pago de capital de los Bonos Serie A (Senior) se efectuará mediante treinta y siete (37) abonos trimestrales cuyos montos serán establecidos de acuerdo a los porcentajes indicados en la tabla de amortización que se describe a continuación y un último pago de capital que se realizará en la Fecha de Vencimiento por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto a Capital de la Serie A (Senior). Los abonos a capital se realizarán en las mismas Fechas de Pago de Interés, exceptuando las tres (3) primeras Fechas de Pago de Interés, en las cuales el Emisor solo pagará intereses ya que gozará de un período de gracia para el pago de capital.

A continuación, presentamos el cronograma que contiene la información referente a los porcentajes requeridos para el pago de capital:

Pago de Capital No.	Porcentaje a Pagar	Pago de Capital No.	Porcenta je a Pagar	
I	1.250%	20	2.500%	
2	1.250%	21	2.500%	
3	1.250%	22	2.500%	
4	1.250%	23	2.500%	
5	1.250%	24	0.403%	
6	1.250%	25	0.403%	
7	1.250%	26	0.403%	
8	1.250%	27	0.403%	
9	1.250%	28	0.403%	
10	1.250%	29	0.403%	
11	2.500%	30	0.403% 0.403%	
12	2.500%	31		
13	2.500%	32	0.403%	
14	2.500%	33	0.403%	
15	2.500%	34	0.403%	
16	16 2.500%		0.403%	
17	2.500%	36	0.403%	
18	2.500%	37	0.403%	
19	2.500%	Al Vencimiento	49.36%	

Serie A (Senior): El pago del Saldo Insoluto a Capital de la Serie A (Senior) se efectuará en su totalidad en la Fecha de Vencimiento.

No obstante, lo anterior, durante los primeros tres (3) años contados a partir de la fecha de inicio del Periodo de Interés inmediatamente siguiente a la fecha de la resolución que autoriza la presente modificación, el Emisor podrá realizar amortizaciones extraordinarias voluntarias y sin penalidad al capital de la Serie A (Senior), en cada Fecha de Pago de Interés, por un monto de hasta US\$34,637.85, acumulables trimestralmente. Estas amortizaciones no se considerarán redenciones anticipadas y, por ende, no tendrán que cumplir con los requerimientos aplicables a éstas.

Redención	Serie A:				Serie A:	
Anticipada	Durante los cuatro primeros años contados a partir de la Fecha de Liquidación de la Serie A (Senior), el Emisor podrá redimir los Bonos Serie A (Senior) en su totalidad pero no parcialmente, sujeto al pago de una prima de redención sobre el Saldo Insoluto a Capital como se describe a continuación:			de Interés fecha de presente cumpla el redimir lo	le la fecha de inicio del Periodo inmediatamente siguiente a la la resolución que autoriza la modificación y hasta que se tercer año, el Emisor no podrá os Bonos de la Serie A (Senior), parcialmente.	
	Durante los	Precio de Redención 100% 100%	Prima o Penalidad 1% 0.5%		partir de l Interés in fecha de presente	umplido el tercer año, contado a la fecha de inicio del Periodo de nmediatamente siguiente a la la resolución que autoriza la modificación, el Emisor podrá
	Una vez cumplidos los cuatro años, contados a partir de la Fecha de Liquidación de la Serie A (Senior), el Emisor podrá redimir los Bonos Serie A (Senior) en su totalidad pero no parcialmente, sin penalidad.			realizar redenciones anticipadas de los Bonos de la Serie A (Senior), sir penalidad.		
Condiciones Financieras	Al menos que reciba el consentimiento previo y por escrito de la Mayoría de Tenedores Registrados de la Emisión, durante la vigencia de la Emisión, el Emisor se obliga, sin limitaciones, entre otras, a cumplir con las siguientes condiciones financieras:			Al menos que reciba el consentimiento previo y por escrito de la Mayoría de Tenedores Registrados de la Emisión, durante la vigencia de la Emisión, el Emisor se obliga, sin limitaciones, entre otras, a cumplir con las siguientes condiciones financieras:		
	(i) Mantener una Cobertura de Servicio de Deuda mayor a 1.25 veces.			(i)	Mantener una Cobertura de Servicio de Deuda mayor a 1.25 veces.	
	(ii) Mantener una razón Total Deuda Senior Neta / EBITDA menor a 3.75 veces durante la vigencia de la Emisión.			r a	(ii)	Mantener una razón Total Deuda Senior Neta / EBITDA menor a 3.75 veces durante la vigencia de la Emisión.
	su si " <u>c</u>	ealizar pagos ujeto al cump guientes cor Condiciones pr ividendo"):	limi <mark>ento de</mark> ndici <mark>ones</mark>	las las	(iii)	Realizar pagos de dividendo en cualquier momento sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones (las "Condiciones para el Pago de Dividendo"):
	a. Dichos pagos sólo podrán realizarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a cada Fecha de Pago de Interés; b. Que el Emisor esté en cumplimiento con las condiciones financieras descritas en los incisos (i) y (ii) de esta sección; c. Que exista liquidez suficiente para hacer estos pagos; y d. Que se mantenga una Cobertura de Servicio de Deuda mayor a 1.25x.			a. Que el Emisor esté en cumplimiento con las condiciones financieras descritas en los incisos (i) y (ii) de esta sección; b. Que exista liquidez suficiente para hacer estos pagos; y c. Que se mantenga una Cobertura de Servicio de Deuda mayor a 1.25x.		
15.Título; Transferencia y	Al Emisor Toda notificad	ción o comunic			Al Emisor	
Canje de los Bonos	entregada pe Registrado o n	dada por escr rsonalmente p nediante envío altima dirección	por el Tene por correo, po	dor orte		

pagado, a la última dirección del Emisor que

aparezca en el Registro, como se detalla a

continuación:

**Notificaciones** 

Hidro Boquerón, S.A. **Emisor** Costa del Este, Avenida Centenario Edificio G40 Apartado 0819-09789 Panamá, República de Panamá Atención: Elsa I. Sánchez Teléfono 271-5616 Fax 271-0038 Atención: Elsa Sánchez elsa.sanchez@hidroboqueron.com

Al Agente de Pago, Registro y Transferencia

Toda notificación o comunicación al Agente de Pago deberá ser dada por escrito y entregada en la forma en que se detalla en el Contrato de Agencia, a la dirección que se detalla a continuación:

Banco General, S.A. Edificio BG Valores - Piso 1 Calle Aquilino de la Guardia Apartado 0816-0084 Panamá, República de Panamá Agente de Pago, Registro y Transferencia Teléfono: 303-7000 / Fax 25-7194 Atención: Sofía Amo de Peng samo@bgeneral.com

Hidro Boquerón, S.A. **Emisor** Costa del Este, Avenida Centenario Edificio G40 Apartado 0819-09789 Panamá, República de Panamá Atención: Harmodio Araúz Teléfono 271-5616 Fax 271-0038 harmodio.arauz@hidroboqueron.com

Al Agente de Pago, Registro y Transferencia

Banco General, S.A. Torre Banco General, Piso E-4 Calle Aquilino de la Guardia y Ave 5B-Sur Apartado 0816-0084 Panamá, República de Panamá Agente de Pago, Registro y Transferencia Teléfono: 303-7000

Atención: Tamara De León tadeleon@bgeneral.com

## G. Garantías

1. Términos

Generales

Los Bonos Serie A (Senior) estarán garantizados por un fideicomiso de garantía (el "Fideicomiso de Garantía") con BG Trust Inc. (el "Agente Fiduciario") a favor de los Tenedores Registrados de los Bonos Serie A (Senior) de esta Emisión. El Emisor contará con un plazo de hasta cinco (5) días hábiles, después de la Fecha de Liquidación de la Serie A (Senior), para constituir el Fideicomiso. El Fideicomiso de Garantía contendrá los siguientes bienes y derechos, los cuales

a. . . .

b....

c. . . .

d....

constituirán el "Patrimonio Fideicomitido":

A partir de la fecha de la resolución que autoriza la presente modificación se elimina la obligación de mantener una Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, por lo que el Fiduciario procederá con el cierre de la misma y los fondos existentes en dicha Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda serán depositados por el Fiduciario en la Cuenta de Concentración; por lo anterior, el numeral 1 de las Garantías descritas en el Prospecto Informativo leerá de la siguiente manera:

Los Bonos Serie A (Senior) estarán garantizados por un fideicomiso de garantía (el "Fideicomiso de Garantía") con BG Trust Inc. (el "Agente Fiduciario") a favor de los Tenedores Registrados de los Bonos Serie A (Senior) de esta Emisión. El Emisor contará con un plazo de hasta cinco (5) días hábiles, después de la Fecha de Liquidación de la Serie A (Senior), para constituir el Fideicomiso. El Fideicomiso de Garantía contendrá los siguientes bienes y derechos, los cuales constituirán el "Patrimonio Fideicomitido":

a. . . .

b....

c. . . .

d....

2.Cuentas

**Fiduciarias** 

f. Todos los dineros depositados en las Cuentas Fiduciarias incluyendo: La Cuenta de Concentración y la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, la cual deberá contar en todo momento con fondos suficientes para cubrir el Balance Requerido, según se define más adelante en el numeral 2 de esta Sección III.G.

g. ...

h. ...

El Fideicomiso de Garantía manejará las siguientes Cuentas Fiduciarias, las cuales serán establecidas en el Banco General:

• Cuenta de Concentración: A más tardar en

#### la Fecha de Liquidación de los Bonos de la Serie A (Senior) de esta Emisión, el Agente Fiduciario establecerá y mantendrá en todo momento durante la vigencia de esta Emisión, una cuenta (la "Cuenta de Concentración") en la cual se depositarán todos los ingresos que deba recibir el Emisor mensualmente, incluyendo pero no limitado a, los ingresos derivados de contratos de compraventa de energía (PPA), contratos de reserva, ventas en el mercado ocasional y regional, de la venta de activos, y los ingresos por indemnizaciones de **Emisor** cederá seguros, que

El Agente Fiduciario utilizará los fondos depositados en la Cuenta de Concentración, mensualmente o con la periodicidad que establezcan de común acuerdo el Agente Fiduciario y el Emisor, para realizar los siguientes pagos en forma de cascada de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

irrevocablemente a favor del Agente

Fiduciario mediante los mecanismos de

cesión aceptables al Agente Fiduciario.

- 1. Primero, para transferir al Emisor a solicitud escrita de éste, los fondos requeridos para pagar sus inversiones de capital gastos de operación mantenimiento debidamente sustentados en el presupuesto de operación que el Emisor deberá entregar anualmente al Agente Fiduciario.
- 2. Segundo, para pagar las comisiones del Agente de Pago, el Agente Fiduciario y cualesquiera otros gastos relacionados con el Fideicomiso de Garantía y los Bonos.
- 3. Tercero, para transferir al Agente de Pago las sumas necesarias para pagar en cada Fecha de Pago de Interés, los intereses y el capital de los Bonos Serie A (Senior).
- 4. Cuarto, para depositar los montos

f. Todos los dineros depositados en la Cuenta de Concentración, la cual deberá contar en todo momento con fondos suficientes para cubrir el Balance Requerido, según se define más adelante En el numeral 2 de esta Sección III.G.

g....

h....

El Fideicomiso de Garantía manejará la siguiente Cuenta(s) Fiduciaria(s), las cual será establecidas en el Banco General:

• Cuenta de Concentración: A más tardar en la Fecha de Liquidación de los Bonos de la Serie A (Senior) de esta Emisión, el Agente Fiduciario establecerá mantendrá en todo momento durante la vigencia de esta Emisión, una cuenta (la "Cuenta de Concentración") en la cual se depositarán todos los ingresos que deba recibir el Emisor mensualmente, incluyendo pero no limitado a, los ingresos derivados de contratos de compraventa de energía (PPA), contratos de reserva, ventas en el mercado ocasional y regional, de la venta de activos, y los ingresos por indemnizaciones de seguros, y que Emisor cederá irrevocablemente a favor del Agente Fiduciario mediante los mecanismos de cesión aceptables al Agente Fiduciario.

El Agente Fiduciario utilizará los fondos depositados en la Cuenta Concentración, mensualmente o con la periodicidad que establezcan de común acuerdo el Agente Fiduciario y el Emisor, para realizar los siguientes pagos en forma de cascada de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

- 1. Primero, para transferir al Emisor a solicitud escrita de éste, los fondos requeridos para pagar sus inversiones de capital y gastos de operación y mantenimiento debidamente sustentados en el presupuesto de operación que el Emisor deberá entregar anualmente al Agente Fiduciario.
- 2. Segundo, para pagar las comisiones del Agente de Pago, el Agente Fiduciario y cualesquiera otros gastos relacionados con el Fideicomiso de Garantía y los Bonos.
- 3. Tercero, para transferir al Agente de Pago las sumas necesarias para pagar en cada Fecha de Pago de Interés, los intereses y el capital de los Bonos Serie A (Senior).

Servicio de Deuda para mantener el Balance Requerido. 5. Quinto, una vez realizados los pagos

mencionados en los literales 1 a 4 anteriores,

• Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda: A más tardar en la Fecha de Liquidación de los Bonos de la Serie A (Senior) de esta Emisión, el Agente Fiduciario establecerá y mantendrá en todo momento durante la vigencia de esta Emisión, una cuenta (la "Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda") en la cual se depositará y mantendrá en todo momento durante la vigencia de esta Emisión, una suma equivalente al próximo pago a capital e intereses de los Bonos Serie A (Senior) (el "Balance Requerido").

3. Generales del

**Fideicomiso** 

A continuación, los datos del Fideicomitente:

Hidro Boquerón, S.A. **Emisor** Costa del Este, Avenida Centenario Edificio G40 Apartado 0819-09789 Panamá, República de Panamá Atención: Elsa I. Sánchez T. Teléfono 271-5616 Fax 271-0038 elsa.sanchez@hidroboqueron.com

4. Cuarto, una vez realizados los pagos mencionados en los literales 1 a 3 anteriores, ...

continuación, los datos del Fideicomitente:

Hidro Boquerón, S.A. **Emisor** Costa del Este, Avenida Centenario Edificio G40 Apartado 0819-09789 Panamá, República de Panamá Atención: Harmodio Araúz Teléfono 271-5616 Fax 271-0038 harmodio.arauz@hidroboqueron.com

Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No. 2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No. SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ochyl Suira Acosta Directora de Emisores, a.i.

/jmm/ggm